

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9089

Ref. Expediente N° 16019883

Señor(a)  
ABBVIE INC.  
patentessic@castellanosyco.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

|                                     |                    |                               |   |             |  |
|-------------------------------------|--------------------|-------------------------------|---|-------------|--|
| Patente de Invención                | PT                 | Patente de Modelo de Utilidad |   |             |  |
| Vía Nacional                        |                    |                               |   |             |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | PCT                | Capítulo I                    | X | Capítulo II |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/US2014/045459  |                               |   |             |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 3 de julio de 2014 |                               |   |             |  |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

**1. Documentos estudiados**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                     |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Descripción                | 16-19883-0000-0000                                                                                                                                                                                                                                                 | 28 de enero de 2016 |
| Reivindicaciones:          | 16-19883-0000-0000                                                                                                                                                                                                                                                 | 28 de enero de 2016 |
|                            | 16-19883-0003-0000                                                                                                                                                                                                                                                 | 19 de abril de 2016 |
| Dibujos:                   | 16-19883-0000-0000                                                                                                                                                                                                                                                 | 28 de enero de 2016 |
| Respuesta del solicitante: | 16-19883-0003-0000                                                                                                                                                                                                                                                 | 19 de abril de 2016 |
| Prioridad(es):             | País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/842,841<br>Fecha: 3 de julio de 2013<br>País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/842,900<br>Fecha: 3 de julio de 2013<br>País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 29/488,207<br>Fecha: 16 de abril de 2014 |                     |

**2. Análisis de la Prioridad**

Oficio N° 9089

Ref. Expediente N° 16019883

Se acepta la reivindicación de prioridades porque estas solicitudes fueron presentadas dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de las prioridades reivindicadas.

### **3. Objeto de la invención**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del capítulo reivindicatorio (Radicado 16-19883-0003-0000).

Título de la solicitud: "ENVASE DE MEDICAMENTO, METODO PARA ENSAMBLAR EL ENVASE Y METODO PARA DISPENSAR EL MEDICAMENTO DEL ENVASE" (Rad. 16-19883-0000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en diseñar un empaque para medicamentos en forma de tableta que permita una visualización del medicamento y del tiempo de administración de forma sencilla, además que el empaque no permita una apertura accidental por parte de los niños o de alguien que no sea el paciente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un empaque de medicamentos en forma de tabletas o ampollitas que comprende un envase blíster, una placa hueca con aberturas coincidentes a los depósitos del empaque blíster y una caja con dos paredes opuestas y con espacios coincidentes tanto con los espacios de la placa y de los envases blíster.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D 83/04.

### **4. No es una invención (Art. 15 D 486 literal(es) (a) -(f))**

El objeto de las reivindicaciones 3 y 7 no se considera una invención, de acuerdo con el art. 15 D486, toda vez que caracterizan una invención por el contenido impreso de instrucciones de dosificación de un medicamento cualquiera, lo cual incumple el numeral f del artículo en mención.

### **5. De la solicitud de patente**

#### **Improcedencia del reconocimiento del resultado de examen de patentabilidad de solicitud extranjera (Art 46 D486)**

La solicitud en trámite, que presentó el procedimiento acelerado de exámenes de patente (PPH) no puede ser concedida tal como fue en Estados Unidos de América, porque no cumple con los requisitos necesarios contemplados en Colombia de acuerdo a lo establecido en la Decisión 486, debido a que las reivindicaciones 3 y 7 incumplen el artículo 15 de la Decisión 486 en su numeral f; además, se encuentra un posible uso en la reivindicación 20 lo que incumple el artículo 30 y el artículo 14 de la Decisión.

Oficio N° 9089

Ref. Expediente N° 16019883

### **Reivindicaciones** (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La reivindicación 12 define como una característica técnica un resultado a alcanzar: “(...) **CARACTERIZADO PORQUE el medicamento (42) asegurado de cada uno de la pluralidad de compartimientos (40) es accesible perforando un sello (54) del blíster (20).**”, y no definen al producto), puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 20 que caracteriza un método de dispensado indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención, lo que tampoco podría ser patentable bajo el artículo 14 de la Decisión. Se sugiere eliminar éste.
- La siguiente expresión: “resistente al desgarro” presente en la reivindicación 8 es una frase de carácter general que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se recomienda reescribir ésta mediante elementos tangibles de acuerdo a lo visto en la descripción.

### **Dibujos y secuencias**

Los dibujos presentados presentan planos de ingeniería vistos en la figura 6 y 10. Al respecto, se le recuerda a la solicitante que no se admiten este tipo de dibujos, puesto que éstos comprenden el conocimiento interno de una empresa y no deben presentar ninguna cota dimensional o de tolerancias de acabado o dimensionales, excepción si es relevante para entender la invención. Si bien es cierto que los dibujos pueden mostrar dimensiones importantes, no se necesita conocer al detalle todos los atributos de detalle que ofrece un plano ingenieril. Se recomienda ajustar estos dibujos de acuerdo a lo estipulado en la Decisión, o bien omitir esta información de la solicitud.

### **6. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 03 de julio de 2013.

Y, consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

### **7. Conclusión**

Las reivindicaciones mencionadas en el presente escrito son afectadas por artículo 15 y por claridad, por lo que se recomienda hacer las aclaraciones correspondientes.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de

Oficio N° 9089

Ref. Expediente N° 16019883

no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA  
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ